

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

Circular No. 2

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA
INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO
Y EMPRESARIAL; UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A
CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL CLUSTERS POLITÉCNICOS; ÓRGANOS DE
APOYO; ORGANISMOS AUXILIARES, Y CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL.
P R E S E N T E S**

Con el propósito de cumplir el Acuerdo siete adoptado en la Mesa de Diálogo Público entre los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Politécnica el 9 de diciembre de 2014, se les reitera la prohibición expresa de otorgar **privilegios académicos, materiales, económicos, administrativos o de otra índole a personas o grupos que violenten y transgredan los derechos de la comunidad politécnica, que lesionen a las organizaciones de estudiantes que trabajan en beneficio del Instituto y de la sociedad, o que dañen la infraestructura de esta casa de estudios.**

Conforme a lo previsto en los artículos 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les conmina a conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; cumplir el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que les hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.



La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL